



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados.

09.02. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio específico de colaboración entre la Fundación ONCE, la UNED y el CERMI, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ONCE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL CERMI

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Martínez Donoso, con DNI 10818109J, en nombre y representación de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante, Fundación ONCE), entidad con domicilio social en la calle Sebastián Herrera, 15, 28012 de Madrid y con NIF G78661923. Actúa en calidad de Director General en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid D. Federico Garayalde Niño en fecha 11 de abril de 2019 con el nº 845 de su protocolo.

De otra parte, D. Ricardo Mairal Usón, con DNI 18021524N, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), con domicilio social en la calle Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid y con CIF Q2818016D. Actúa en su calidad de Rector Magnífico de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) modificado por el Real Decreto 968/2021 de 8 de noviembre de 2021 (BOE de 2 de diciembre), y del Real Decreto de nombramiento 1005/2022, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

Y, de otra parte, D. Luis Cayo Pérez Bueno, con DNI 77562220X, en nombre y representación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante, CERMI), con domicilio en la calle Recoletos, 1 Bajo, 28001 Madrid y CIF G81639759. Actúa en su calidad de Presidente del mismo, designado y nombrado por la Asamblea General de la citada Institución, en el ejercicio de las facultades que ostenta mediante poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Antonio Crespo Monerri, el día 24 de julio de 2008 con el nº 1.956 de su protocolo.

Las partes se reconocen recíprocamente con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio específico de colaboración, a cuyos efectos

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE de fecha 28 de enero de 1988 y aprobada y calificada como entidad de beneficencia particular de carácter asistencial por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales el día 2 de agosto de 1988, tiene como fin prioritario la financiación y el desarrollo de programas que impulsen la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

SEGUNDO. – Que la Universidad Nacional de educación a Distancia fue creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre). Entre sus funciones destaca la transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía; la formación de la ciudadanía a través de la transmisión de los valores y principios democráticos y el fomento de la participación de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en actividades promovidas por entidades de voluntariado y del tercer sector que se encuentren en línea con los principios y valores del sistema universitario [apartados g), h) e i) del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario]. Se rige, asimismo, por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) cuyo art. 1 la define como institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.

TERCERO.- Que el CERMI es la plataforma asociativa de representación, defensa y acción de la ciudadanía española con discapacidad, más de 4,32 millones de hombres y mujeres, más sus familias, que, conscientes de su situación de grupo social desfavorecido, deciden unirse, a través de las organizaciones en las que se agrupan, para avanzar en el reconocimiento de sus derechos y alcanzar la plena ciudadanía en igualdad de derechos y oportunidades con el resto de componentes de la sociedad y que, según el artículo 23 del título VII del Reglamento de Organización y Funcionamiento de UNIDIS, el Presidente del CERMI forma parte, entre otros miembros, de su Consejo Asesor, órgano de coordinación, evaluación y seguimiento de dicho Centro.

CUARTO. – Que las partes suscribieron un convenio marco de colaboración en fecha 25 de mayo de 2023, el cual tiene por objeto establecer un marco estable de colaboración en distintas líneas de actuación dirigidas a la mejora de la igualdad de oportunidades, la accesibilidad universal, la inclusión y la no

discriminación de todas las personas con discapacidad dentro de la comunidad universitaria, fomentando además la contratación pública socialmente responsable.

QUINTO. – Que la cláusula segunda del convenio marco de colaboración referido en el expositivo anterior prevé como una de las líneas de actuación en el ámbito de colaboración “*Sensibilización, Concienciación y Formación*” la siguiente: “*Organizar y/o participar en seminarios, conferencias, congresos, jornadas, cursos o acciones divulgativas para la sensibilización del mundo universitario y profesional, sobre la responsabilidad de todos en la inclusión plena de las personas con discapacidad en la sociedad*”.

SEXTO. – Que, por su parte, la cláusula tercera del referido convenio marco de colaboración prevé que cada actuación concreta que las partes acuerden en desarrollo de dicho convenio será objeto de un convenio específico de ejecución.

SÉPTIMO. – Que las partes tienen prevista la organización conjunta del Curso de verano denominado “Participación política, activismo y empoderamiento de las personas con discapacidad” (en adelante, el Curso), que tiene por objeto la sensibilización, concienciación y formación en materia de igualdad, inclusión y potenciación del liderazgo y la participación de las personas con discapacidad, y que se celebrará en Pontevedra, durante los días 15, 16 y 17 de julio de 2024.

OCTAVO. – Que las partes se encuentran interesadas en colaborar en la organización y desarrollo del Curso, contribuyendo con ello a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

En atención a todo lo anterior, las partes suscriben el presente convenio específico de colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer el entorno de colaboración entre las partes para el desarrollo y organización del Curso referido en el expositivo Séptimo.

Los objetivos, participantes y demás especificaciones sobre el desarrollo del Curso se contienen en el documento que como **Anexo I** se acompaña al

presente convenio, que con la firma de las partes pasa a formar parte integrante e inseparable del mismo.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. Fundación ONCE.

En el desarrollo del objeto del presente convenio, la Fundación ONCE se compromete a realizar una aportación económica de TRES MIL EUROS (3.000) a favor de la UNED, cantidad que esta deberá destinar íntegramente y con carácter exclusivo a la realización y desarrollo del Curso.

La cantidad referida en el párrafo anterior será abonada por la Fundación ONCE (concepto presupuestario de la UNED 480.09) mediante transferencia bancaria a favor de la UNED en la cuenta corriente nº ES86 9000 0001 2002 5012 9929 de la entidad bancaria Banco de España.

El abono de dicha cantidad por parte de Fundación ONCE a la UNED se efectuará de la siguiente forma:

- Un 95% de la cantidad total, esto es, 2.850 euros, en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la firma del presente convenio, previa presentación del certificado de titularidad bancaria.
- Un 5% de la cantidad total, esto es, 150 euros, en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la presentación de la justificación de la aportación económica realizada, en los términos de la cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, Fundación ONCE se compromete a facilitar el contacto entre la UNED y entidades representativas del movimiento asociativo de personas con discapacidad, con el objetivo de acordar su participación como ponentes del Curso. Sin perjuicio de lo anterior, Fundación ONCE, en atención a su

disponibilidad, podrá colaborar en el desarrollo del Curso mediante la participación de ponentes y participante por parte de su personal.

La Fundación ONCE podrá apoyar a la UNED en la organización del Curso, mediante la propuesta de ideas, diálogos y contenidos del Curso.

B. UNED.

En el desarrollo del objeto del presente convenio, la UNED se compromete a:

- Llevar a cabo la organización del Curso, destinando al mismo los recursos, medios audiovisuales, espacios físicos necesarios para su correcto desarrollo.
- Garantizar la accesibilidad de los espacios en los que esté previsto el desarrollo del Curso.
- Organizar los contenidos del Curso, contando con la participación de la Fundación ONCE y del CERMI para ello.
- Garantizar que el Curso contará con todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para su desarrollo, cumpliendo rigurosamente la normativa que resulte de aplicación.

C. CERMI.

En el desarrollo del objeto del presente convenio, el CERMI se compromete a colaborar en la organización y difusión del Curso.

TERCERA. – JUSTIFICACIÓN.

Toda la documentación justificativa de los gastos que sea aportada para la adecuada y correcta acreditación de la ejecución y aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación ONCE se corresponderá con gastos imputables a actividades, servicios, adquisición de bienes o productos, etc. necesarios e imprescindibles para el desarrollo del Curso.

En concreto, la UNED remitirá a la Fundación ONCE, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del Curso, la siguiente documentación justificativa:

- Justificación económica documental: facturas y otros documentos justificativos acreditativos del gasto incurrido en la realización del Curso

por el importe de la aportación económica realizada por la Fundación ONCE.

- Memoria económica del coste total del Curso, así como el importe aportado por otras entidades colaboradoras.
- Breve memoria social del Curso, que incluirá, entre otras cuestiones, los datos y aspectos generales de su organización, el número de participantes o asistentes y porcentaje de los mismos que son personas

con discapacidad, fotografías, soportes informativos (programas, carteles y anuncios, etc.) y dossier de prensa donde se mencione la colaboración de la Fundación ONCE.

CUARTA. – DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

Las partes se comprometen a destacar su colaboración y participación en el Proyecto, incluyendo sus respectivos logotipos en cuantos medios se utilicen para su promoción y difusión (inserciones en prensa y televisiones, redes sociales, páginas web, programas, folletos, comunicaciones, etc.), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del Proyecto, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que cada parte indique.

A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

QUINTA. – RESPONSABILIDAD.

Ninguna de las partes asume, frente a cualquier tercero en general, responsabilidad alguna directa ni subsidiaria con relación a las actuaciones que las otras partes lleven a cabo en el marco del presente convenio. En este sentido, cada una de las partes se compromete a mantener en plena indemnidad a las otras partes frente a cualquier reclamación, incluidos los gastos y honorarios de procuradores y abogados.

SEXTA. – VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma electrónica y extenderá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024 y, en todo caso, hasta que las partes hayan cumplido sus respectivas obligaciones.

SÉPTIMA. – DEBER DE INFORMACIÓN AL INTERESADO.

Las personas físicas firmantes del presente documento quedan informadas de que la Fundación ONCE, la UNED y el CERMI, como responsables del tratamiento independientes, tratarán sus datos personales con la finalidad de

gestionar la relación contractual establecida entre las partes. Las bases jurídicas que legitiman el tratamiento son la necesidad del mismo para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a los responsables del tratamiento y para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por estos. Salvo imperativo legal, no se cederán sus datos personales a terceros ni están previstas transferencias internacionales de los mismos. Por último, se pone en su conocimiento que podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, pudiendo consultar la misma a través de la [Política de Privacidad de la Fundación ONCE](https://www.fundaciononce.es/es/politica-de-privacidad) disponible en <https://www.fundaciononce.es/es/politica-de-privacidad> o a través de la de la UNED, disponible en www.uned.es/dpj, o a través de CERMI, disponible en <https://cermi.es/politica-privacidad>.

OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este convenio.

NOVENA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes acuerdan solventar cualquier cuestión litigiosa surgida sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que se derive de la aplicación de este convenio de forma amistosa, mediante una comisión de seguimiento constituida por miembros de las instituciones firmantes, que actuará como medida de control de la ejecución del convenio y de los compromisos

adquiridos. Además, esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio.

No obstante, en caso de no llegarse a ningún acuerdo por esta vía, las partes, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción contenciosa-administrativa de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para que conozcan y decidan sobre dichas cuestiones.

DÉCIMA. – REGULACIÓN COMPLEMENTARIA.

En todo lo no previsto en el presente convenio específico de colaboración resultará de aplicación la regulación general dispuesta en el convenio marco de colaboración suscrito entre las partes en fecha 25 de mayo de 2023.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en un único ejemplar electrónico, surtiendo efectos a partir de la última fecha en que se firme por alguna de las partes.

Fundación ONCE

UNED

D. José Luis Martínez Donoso

D. Ricardo Mairal Usón

CERMI

D. Luis Cayo Pérez Bueno